

CONVENIO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA DESALINIZADA PARA REGADÍO AGRÍCOLA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN.

En la ciudad de Murcia, a 15 de DICIEMBRE de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en su calidad de Director General de la Sociedad Estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A., con C.I.F A-_____, inscrita en el Registro Mercantil, Sección _____ Tomo _____, Folio _____, y con domicilio en calle _____, N° _____ Planta, de Murcia, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 23 de abril de 2.008.

Y, de otra parte, D^a. _____ con DNI _____ mayor de edad, en nombre y representación de D. _____ mayor de edad, con DNI _____ (en adelante el USUARIO), con domicilio en Torrevieja (Alicante), calle _____, n° _____, CP 03182. Interviene en representación del mismo.

Ambas partes tienen y se reconocen, en el concepto en el que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias y aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente contrato de suministro de agua desalada.

En atención a lo que antecede las partes,

EXPONEN

PRIMERO.- "AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA, S.A." (en adelante ACUASEGURA) fue constituida, el día 2 de julio de 1999, por el Consejo de Ministros en los términos del Artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, que lo habilita para la constitución de esta sociedad estatal, prevista genéricamente por el Art. 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por R.D. Legislativo 4091/88 de 23 de Septiembre, siendo su objeto social la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse parte o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquellas, así como, la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de



las anteriores; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de contraprestación a convenir con los usuarios de las mismas.

SEGUNDO.- La Modificación Nº 2 del Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas firmado el 15 de diciembre de 2.005 entre ACUASEGURA y el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE en su Adicional A.1 y A.2 contempla las obras DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO y la RED DE DISTRIBUCIÓN.

Estas obras se han de realizar según recoge la propia Cláusula Tercera del citado Convenio, que regula las obras a construir y/o explotar por ACUASEGURA, con financiación parcial con cargo a sus fondos propios, y según las condiciones establecidas en el Convenio particular que habrá de suscribirse con los usuarios en aplicación de lo previsto en la Cláusula TERCERA.2.

Las actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje 3 y Medida 1 del siguiente modo:

- a) Desalinizadora de Valdelentisco cuenta con la confirmación de la tasa de cofinanciación europea, Decisión de Comisión Europea de fecha 27 de enero de 2.006.
- b) Los tramos I a V de la Red de Distribución tienen asignada por el Ministerio de Medio Ambiente una cofinanciación del 50% a cargo de Unión Europea.

TERCERO. El actual régimen jurídico de las aguas desalinizadas es la de su integración en el Dominio Público Hidráulico dado su carácter demanial. En consecuencia se optó por ofertar públicamente el suministro de agua de regadío agrícola a las zonas de influencia de la Desalinizadora, anuncio publicado en el BORM en fecha 22 de noviembre de 2.007.

CUARTO. Según la Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Modificado de la desaladora de Valdelentisco (Sector Norte y Sur del Campo de Cartagena), sólo se atenderán demandas que se correspondan con zonas regables, que posean autorización o concesión otorgada y estén contempladas en la planificación hidrológica. Por tanto, con carácter previo a la firma del presente Convenio ACUASEGURA ha tramitado ante la Confederación Hidrográfica del Segura el volumen global de la demanda, correspondiente a los usuarios finales que han cumplido con las exigencias jurídicas, técnicas y de garantías para la formalización del presente convenio de suministro.



Puestos de manifiesto los anteriores antecedentes, las partes tienen a bien recoger en este CONVENIO las reglas que regularán a partir de este momento sus relaciones entre ellos y con terceros, por lo que respecta a la actuación objeto de este documento, y en consecuencia PACTAN Y CONVIENEN el siguiente CONVENIO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA DESALINIZADA PARA REGADÍO AGRÍCOLA con las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que presta el servicio de suministro de agua desalinizada con el uso exclusivo de regadío agrícola y los usuarios del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Las infraestructuras propiedad de acuaSegura de producción y distribución del presente Convenio son la Desalinizadora de Valdelentisco y su Red de Distribución con la impulsión y depósitos reguladores para situar el agua desalada en la cota aproximada de 290 m. cabeza de distribución del sistema de riego de unos 90 km. de longitud con sus embalses de regulación.

El punto de entrega del agua es la Toma SC44, con una acometida de 100 mm. de diámetro, situada en el ramal de Sucina, tal y como queda fijada en el Anexo I.

Los usuarios deberán ejecutar a partir de la Toma, y a sus expensas, la Red Secundaria de distribución, así como su operación y mantenimiento.

El volumen de suministro autorizado es de 100.000 M³ anuales en las parcelas declaradas en el Anexo II.

II. INTERÉS DE LOS PARTICULARES EN EL SUMINISTRO.

El interés de los usuarios de regadío agrícola en la explotación de las obras viene determinado por los beneficios derivados de la Actuación, atender los actuales déficits de agua que soportan las zonas regables de Sucina, Los Martínez del Puerto, Alhama y Fuente Álamo, adyacentes y al norte de la zona regable del Trasvase (Sector Norte y Sector Sur del Campo de Cartagena), ya que la aportación de agua desalinizada a las parcelas objetivo de la presente conseguiría evitar la sobreexplotación de acuíferos con una estabilidad en el suministro de agua para riego y la recuperación de suelos con graves problemas de salinidad, en suma, el interés de los usuarios de riego viene determinado por los beneficios económicos particulares, además de los medioambientales y sociales que se desprenden y la prevención de la desertización de la zona.



III. TARIFAS

Las tarifas a percibir por ACUASEGURA de los usuarios consistirán en la adición de los dos siguientes conceptos:

- A) Tarifa de producción en planta: € por m³ producido.
- B) Tarifa de distribución: € por m³ suministrado.

En caso de que el usuario no demandara el volumen de agua comprometido se establece una tarifa fija de € por m³ de agua no consumida.

Las anteriores tarifas base 2.010 serán actualizadas anualmente con el incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El usuario ha abonado de una sola vez y con carácter previo a la firma del presente Convenio el importe correspondiente al derecho de acometida a la red de distribución por importe de € (IVA no incluido).

IV. COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

El usuario previamente a la firma del presente Convenio ha aportado aval bancario por importe de € por m³ de suministro anual de agua desalinizada en garantía al cumplimiento del presente Convenio. La copia de este compromiso vinculante consta en el Anexo III.

El usuario se obliga formalmente al pago anticipado de la demanda trimestral solicitada para el trimestre posterior. Se facturará trimestralmente, en todo caso, la tarifa fija del caudal asignado.

La facturación se realizará en la salida de la red primaria de distribución propiedad de acuaSegura.

El usuario efectuará el pago a través de domiciliación bancaria. Si incurriese en mora se devengará el interés legal del dinero publicado en el BOE.

V. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

De conformidad con su estatuto particular corresponde a ACUASEGURA la explotación de las infraestructuras de producción y suministro, así como la verificación del uso final dentro de los perímetros regables y, sin perjuicio de las facultades inspectoras de la Confederación Hidrográfica del Segura, podrá inspeccionar las instalaciones de sus usuarios, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro. Asimismo le corresponde:



- a) El mantenimiento de las condiciones de presión en los puntos de conexión con la Red Secundaria.
- b) El mantenimiento de la calidad del agua desalinizada en los parámetros siguientes: Cloruros < 275 ppm; TDS <600 ppm; Boro < 1 ppm; pH entre 7 y 9; SAR <8.
- c) Salvo causa de fuerza mayor, o avería en las instalaciones públicas, acuaSegura tienen la obligación de mantener permanentemente el suministro aprovechando la capacidad de regulación de sus embalses.
- d) AcuaSegura podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

Es competencia de la Confederación Hidrográfica del Segura la autorización, o concesión previa, habilitante para la firma del presente Convenio de suministro y todas aquéllas relativas al Organismo de cuenca que derivan del carácter demanial del agua desalinizada, en particular la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de las concesiones y autorizaciones otorgadas.

Corresponde a los usuarios las siguientes obligaciones:

- a) Derivaciones a terceros: Los usuarios no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.
- b) Usos y alcance de los suministros: Los usuarios están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para el uso exclusivo de regadío agrícola.
- c) Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Los usuarios están obligados a facilitar a acuaSegura la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro. Sin perjuicio de las que correspondan a la Administración Hidráulica.
- d) Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua desalinizada de regadío, aguas de otra procedencia para abastecimiento humano, el usuario vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.
- e) Los usuarios estarán obligados a comunicar a acuaSegura, que deberá prestar conformidad, la instalación o cualquier modificación que realicen en la disposición o características de su red secundaria.
- f) Se permite la subrogación a cualquier heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o titularidad del contrato suministro. En el caso de Entidades jurídicas, quien se subroge o



sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en el contrato de suministro previa presentación ante AcuaSegura de todas las autorizaciones administrativas necesarias. El plazo para subrogarse será de doce meses a partir de la fecha del hecho causante.

VI. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Según lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa en su Cláusula Tercera, punto 2, apartado i los usuarios tendrán derecho a ser informados y a ser oídos sobre las incidencias fundamentales que afecten al sistema de suministro.

VII. EXPLOTACION DE LA OBRA

El Convenio de suministro tendrá una duración de veinticinco años comenzando en la fecha de inicio efectivo del suministro, sin perjuicio de que transcurridos los primeros cinco años de explotación y quinquenalmente en lo sucesivo puedan ser revisados por el usuario los volúmenes de suministro de agua desalinizada. Las condiciones tarifarias podrán ser revisadas a partir del año 2014.

ACUASEGURA confeccionará un Plan de Explotación y Suministro al objeto de conciliar la producción y el suministro de agua desalada con las demandas anuales y trimestrales de los usuarios y coordinará las solicitudes individuales con la regulación de la demanda global de suministro para regadío así como las de los distintos usos del agua desalada, sin perjuicio de que tenga preferencia, en todo caso, el suministro destinado al abastecimiento humano.

Asimismo determinará las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y los puntos de conexión, en base a la concentración de demandas en zonas determinadas, volúmenes de suministro previsibles y condiciones de presión.

VIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ACUASEGURA podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto.



- b) En todos los casos en que el usuario haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.
- c) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas diferentes a las consignadas en el presente Convenio.
- d) Cuando el usuario no permita la entrada en las fincas a las que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la acuaSegura y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones.
- e) Cuando el usuario no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con acuaSegura o las condiciones generales de utilización del agua.

IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones que respectivamente les incumben, derivadas de las anteriores estipulaciones, tendrán la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto de el art. 1.124 del Código Civil.

El contrato de suministro de agua desalinizada para regadío agrícola se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, de la Cláusula VIII, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- A petición del usuario, en el caso de cambio de uso distinto al regadío agrícola del agua desalinizada que haya sido autorizado previamente por la Confederación Hidrográfica del Segura.
- 2.- Por resolución de ACUASEGURA, en los siguientes casos:
 - a) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas Cláusula VIII.
 - b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.
 - c) Por utilización del suministro sin ser el titular concesional o autorizado del mismo.
 - d) Por incumplimiento, por parte del usuario del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.

3.- Por declaración de la Confederación Hidrográfica del Segura de caducidad de la concesión o revocación de la autorización habilitantes del presente contrato de suministro de agua desalinizada.



XI. SUMISIÓN EXPRESA A TRIBUNALES

Para cualquier cuestión, disputa o divergencia que pudiera surgir por el cumplimiento de este contrato, con renuncia expresa a otro fueros que les pudieran corresponder, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital.

Por la presente, se firma el documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, que consta de ocho folios escritos a una sola cara, con los Anexos que se acompañan, en el lugar y fecha descritos en el encabezamiento.

Por i

Por F

Fdo.

Fdo.

C/ Montijo, nº2, 3ª planta
30001 Murcia
Tel. 968355337 - Fax 968222325
acuasegura@acuasegura.es



RELACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO REGULADOR

ANEXO I. Plano de situación de la(s) Toma(s) y red secundaria.

ANEXO II. Plano de situación de las fincas objeto del suministro.

ANEXO III. Copia de la garantía aportada por el usuario.

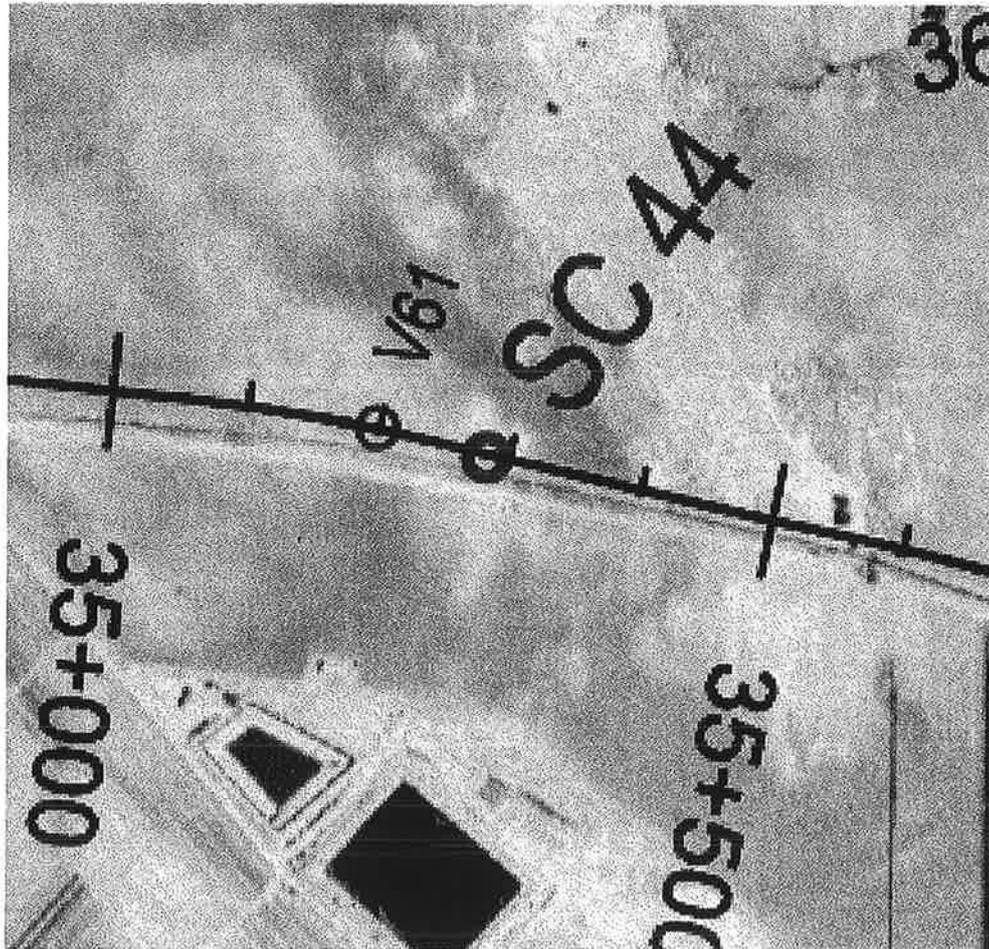
ANEXO IV. Acta de adquisición por mutuo acuerdo.

ANEXO V. Interpretación Cláusula VII del Convenio Regulator.

C/ Montijo, nº2, 3ª planta
30001 Murcia
Tel. 968355337 - Fax 968222325
acuasegura@acuasegura.es

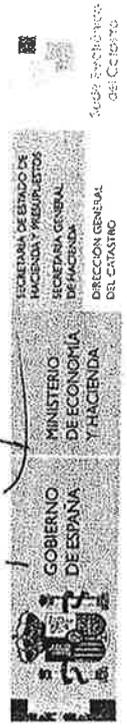
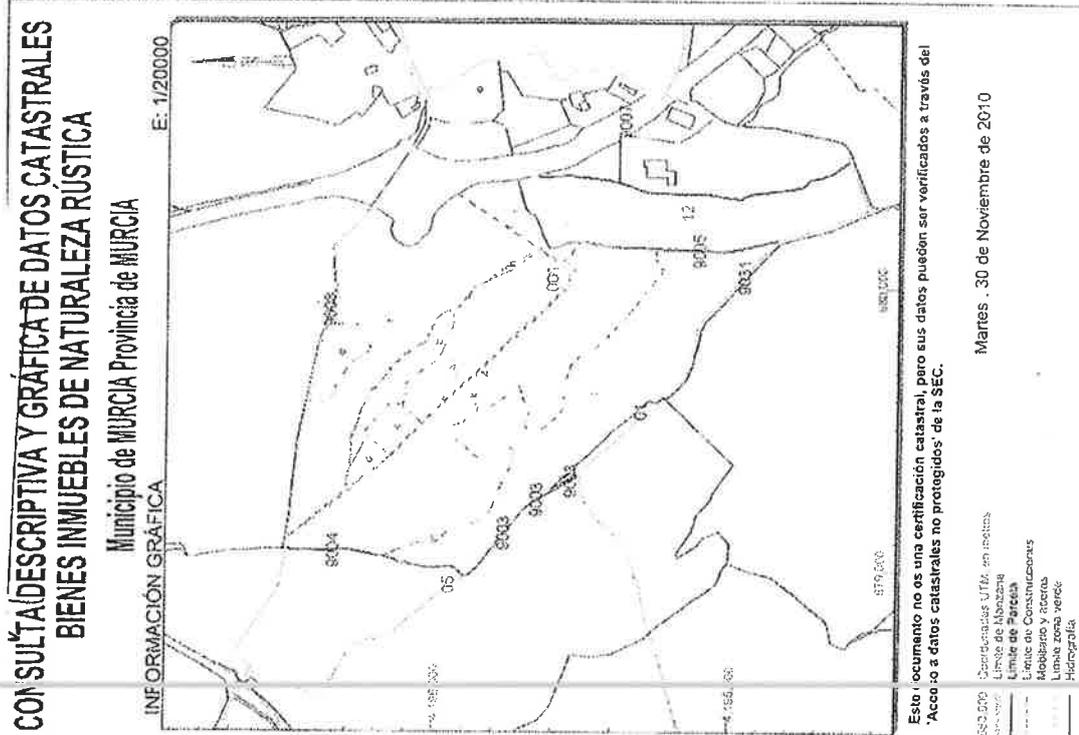


ANEXO I
Plano de situación de la(s) Toma(s) y red secundaria.





ANEXO II
Plano de situación de las fincas objeto del suministro



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
30030A145000020000AU

DATOS DEL INMUEBLE

ACCESIÓN
 Polígono 145 Parcela 2
 LA PERALEJA, MURCIA [MURCIA]

USO DESTINADO
 Agrario

VALORACIÓN
 -

CONTENIDO DE INSCRIPCIÓN
 100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA, M²
 -

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
 Polígono 145 Parcela 2 RESTO FUERA ZU-SU-SN6
 LA PERALEJA, MURCIA [MURCIA]

VALORACIÓN CONSTRUIDA
 -

SUPERFICIE REGISTRADA
 1.311,175

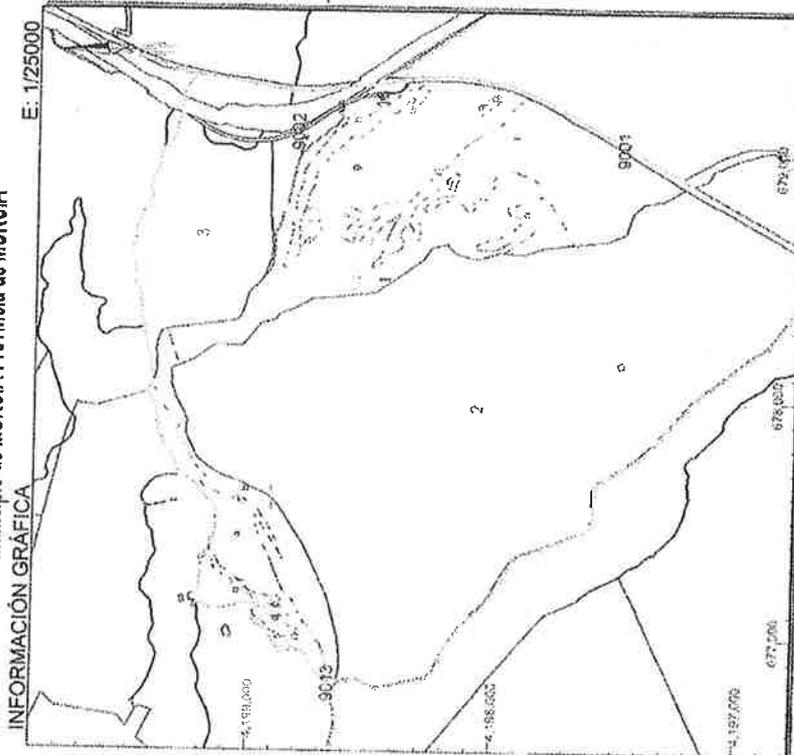
TIPO DE FINCA
 -

SUBPARCELAS

| Subparcela | CC | Código | SP | Superficie (m ²) |
|------------|----|--------------------------|----|------------------------------|
| a | CR | Labor o labradío regadío | 03 | 11,1231 |
| b | E- | Pastos | 00 | 3,9094 |
| c | I- | Improductivo | 00 | 1,9653 |
| d | CR | Labor o labradío regadío | 04 | 1,2168 |
| e | I- | Improductivo | 08 | 2,0820 |
| f | CR | Labor o labradío regadío | 03 | 31,2553 |
| g | E- | Pastos | 00 | 3,3555 |
| h | E- | Pastos | 00 | 0,1345 |
| i | CR | Labor o labradío regadío | 04 | 3,4702 |
| j | C- | Labor o labradío secoano | 01 | 34,7400 |
| k | CR | Labor o labradío regadío | 03 | 37,8654 |

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
 BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**

Municipio de MURCIA Provincia de MURCIA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 30 de Noviembre de 2010

979-0003 Coordenada UTM en metros
 Límite de Parcela
 Límite de Polígono
 Límite de Cercados
 Mobiliario y aceras
 Límite zona vector
 Hidrografía

GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
 SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
30030A140000010000AG

DATOS DEL INMUEBLE

SITUACIÓN: Polígono 140 Parcela 1
LA PERALEJA, MURCIA (MURCIA)

USO: Agrario

USO CONSTRUCCIÓN: --

USO ESPECIAL: --

USO ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN: --

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN: Polígono 140 Parcela 1
LA PERALEJA, MURCIA (MURCIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

SUPERFICIE DE LA FINCA: 1.422,136

TÉRMINO DE FINCA: --

SUBPARCELAS

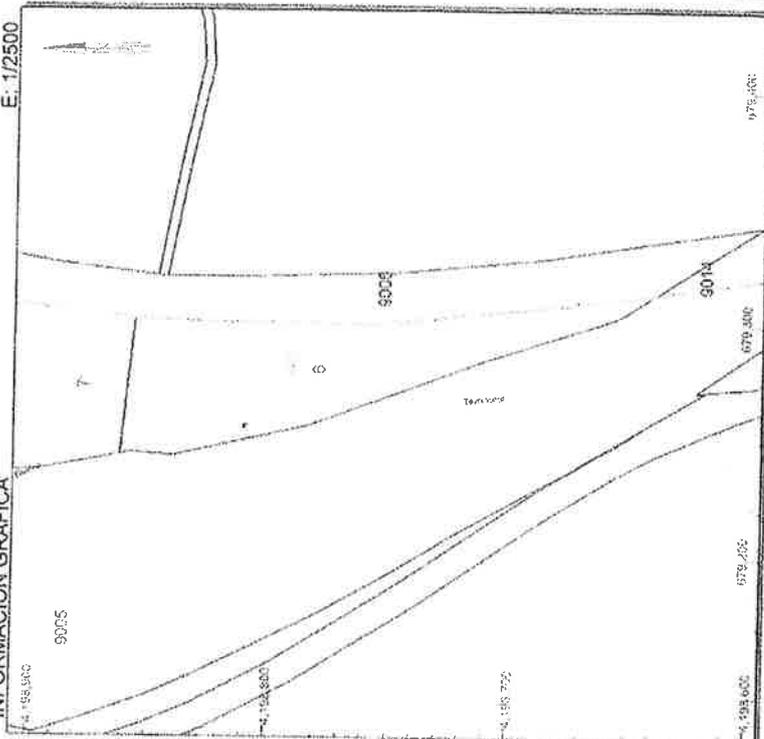
| Subparcela | CC | Cultivo | ID | Superficie (ha) |
|------------|----|--------------------------|----|-----------------|
| a | OR | Olivos regadío | 02 | 13,5669 |
| b | MT | Matarral | 00 | 14,4340 |
| c | E- | Pastos | 00 | 0,9762 |
| d | OR | Olivos regadío | 02 | 1,1896 |
| e | OR | Olivos regadío | 02 | 3,0159 |
| f | OR | Olivos regadío | 02 | 0,8898 |
| g | CR | Labor o labradío regadío | 04 | 58,0375 |
| h | CR | Labor o labradío regadío | 04 | 4,9242 |
| i | E- | Pastos | 00 | 1,0247 |
| j | CR | Labor o labradío regadío | 04 | 33,2997 |
| k | CR | Labor o labradío regadío | 04 | 4,6430 |
| l | E- | Improductivo | 00 | 0,3293 |
| m | E- | Improductivo | 00 | 0,0329 |
| n | CR | Labor o labradío regadío | 04 | 4,6742 |
| p | OR | Olivos regadío | 02 | 0,2039 |
| q | OR | Olivos regadío | 02 | 0,0578 |



**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
 BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**

Municipio de MURCIA Provincia de MURCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

378.400 Coordenadas UTM en metros
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aberturas
 Límite zona verde
 Hidrografía

Martes, 30 de Noviembre de 2010

GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
 Sede Electrónica de Datos

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 30030A140000060000AF

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIDAD: Polígono 140 Parcela 6
 LA PERALEJA, MURCIA [MURCIA]
 USO LOCAL ORDENADO: Agrario [Pastos 00]
 COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
 ANEXO CONSTRUCCIÓN: --
 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN: Polígono 140 Parcela 6
 LA PERALEJA, MURCIA [MURCIA]
 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 7.104
 TIPO DE FINCA: --



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
30030A140000070000AM

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIDAD: Polígono 140 Parcela 7
EL PUERTO. MURCIA [MURCIA]

USO GENERAL ORDENADO: Agrario

CLASIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

ANO CONSTRUCCIÓN: -

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): -

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SECCION: Polígono 140 Parcela 7
EL PUERTO. MURCIA [MURCIA]

SUPERFICIE SUBSIGUEN: 43,028

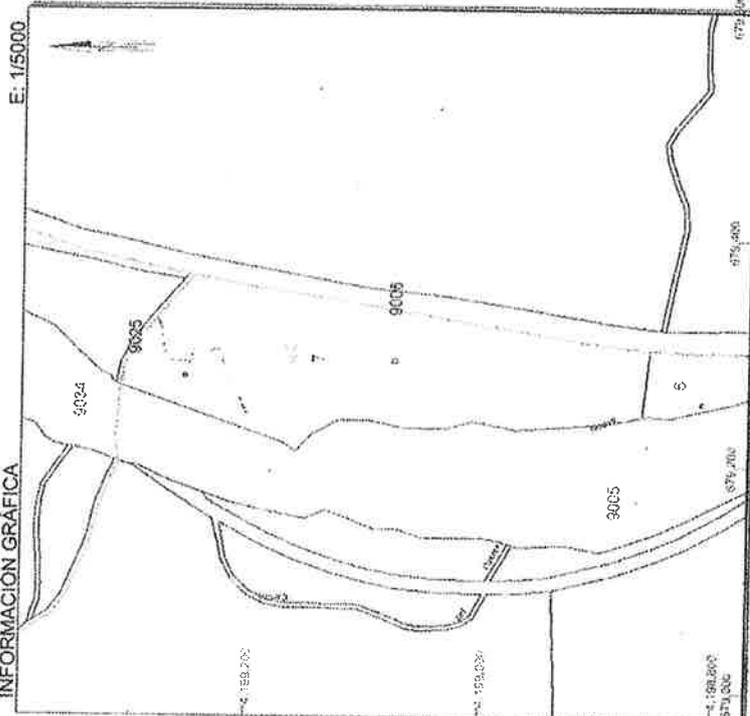
TITULO DE FINCA: -

SUBPARCELAS

| Subparcela | CC | Cultivo | IP | Superficie (m²) |
|------------|-----|------------------|----|-----------------|
| a | AMI | Almendra secoano | 02 | 0,5003 |
| b | E- | Pastos | 00 | 3,8025 |

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de MURCIA Provincia de MURCIA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

1:15.000 Contorno de UTM, en metros
--- Límite de Manzana
--- Límite de Parcela
--- Límite de Construcciones
--- Mobiliario y accesorios
--- Límite zona verde
--- Hidrografía

Martes, 30 de Noviembre de 2010



ANEXO V

INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA VII DEL CONVENIO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN.

El Convenio de suministro tendrá una duración de veinticinco años comenzando en la fecha de inicio efectivo del suministro, sin perjuicio de que transcurridos los primeros cinco años de explotación y quinquenalmente en lo sucesivo puedan ser revisados los volúmenes de suministro de agua desalinizada. Las condiciones tarifarias podrán ser revisadas a partir del año 2014.

Según la redacción de esta Cláusula cuya finalidad es la protección del usuario, aunque el plazo del Convenio sea de veinticinco años se admite el desistimiento unilateral por parte del usuario, una vez transcurridos los primeros cinco años de duración del mismo y cada cinco años en lo sucesivo.

El usuario tiene la facultad transcurrido dicho plazo de reducir o hasta cancelar totalmente el volumen comprometido de suministro anual de la Cláusula I, produciéndose así la extinción del Convenio, comunicándolo así a la Sociedad Estatal.

Por el contrario, la Sociedad se compromete a mantener el suministro durante los veinticinco años de duración del Convenio, si no media desistimiento por parte del usuario transcurridos los cinco primeros años de explotación o quinquenalmente en lo sucesivo.

